CONVENIO Nro.:	
MODALIDAD:	Directa
Nro. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN MODALIDAD:	1006 - 15 de octubre de 2026
OBJETO:	Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos, Financieros y/o Logísticos entre el municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos de Necoclí, con el fin de Fortalecer la Capacidad de Respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí
NIT:	900.004.305 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	Diego Campo Valdelamar
CEDULA:	1.039´097.978 expedida en Necoclí – Antioquia
VALOR DEL CONTRATO:	**Ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($187´617.334,oo)**, cofinanciado así: **Entidad Aporte Departamento de Antioquia – DAGRAN:** Ciento setenta millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($170´733.334,oo). **Municipio de Necoclí (Alcaldía):** Diez millones pesos m/l. ($10´000.000,oo). **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí:** Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo). **Nota:** El valor financiado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí, correspondiente a: **Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo),** es respaldado por certificado expedido el día 10 de julio de 2026, firmado por el Contador Público de la Institución y que hace parte de los documentos anexos al Convenio.
FORMA DE PAGO:	Los aportes del municipio serán desembolsados de la siguiente manera: 1. **Un Primer Desembolso** de hasta un **Cincuenta**

por Ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento de Antioquia; previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia, Representación Legal y Cumplimiento Normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Cotización final y definitiva debidamente detallada/ contrato de compraventa
- Certificación bancaria de la cuenta designada para la gestión.
- Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.
- Acto administrativo mediante el cual el recurso económico sea incorporado al presupuesto del Municipio.

2. **Un Segundo Desembolso**, correspondiente al valor restante, el cual se aprobará previa entrega de:

   - Factura del bien a nombre del Cuerpo de Bomberos
   - Certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales vigente del Municipio.

Ambos desembolsos pagaderos de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí.

PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá

	cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será por tres **(03) meses, contados a partir del Acta de Inicio**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la Credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, el **CORPORACION CALOR DE HOGAR**, identificada con **Nit 811.012.970 – 3**, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NECOCLI**, identificado con **NIT: 900.004.305 – 4**, representada legalmente por el señor **DIEGO CAMPO VALDELAMAR**, mayor de edad, con **cedula de ciudadanía número 1.039´097.978 expedida en Necoclí – Antioquia**, entidad con Personería Jurídica N° 0830 de febrero 11 de 2014 Otorgada por la Gobernación de Antioquia, entidad sin ánimo de lucro regulada por la ley 1575 de 2012, domiciliado en la Dirección: **Carrera 49 # 46-281, barrio Caribe, del municipio de Necoclí (Ant.)**, celular: **3214261799**, correo electrónico: bomberos-necocli@hotmail.com, y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONVENIO**, se denominará **EL CONVENIANTE EJECUTOR**, hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*; **2.** El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 del 2017, reglamentó la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro. **3.** Que el Decreto 092 de 2017, establece en su artículo 2°, inciso 6°: *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización***. **4.** Que de conformidad con el

artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad ***"Reconocida idoneidad.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.".* **5.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **6.** Que la normatividad vigente para el sector salud establece en el marco de la Constitución Política en su artículo Nº 2 que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **7.** Que el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. a) **EFICACIA**: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) **EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". **8.** Que durante el año 2026 se presentó una situación de calamidad pública en el municipio, **declarada mediante Decreto Municipal No. 025 del 02 de febrero de 2026**, relacionada con el frente frío, desbordamientos de ríos y afectaciones a infraestructura vial, **situación que dio lugar a la formulación de un Plan de Acción Específico – PAE, y a la identificación de la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta mediante la adquisición de un vehículo de respuesta**. **9.** Que el PAE incorporó como actividad el apoyo para la adquisición de un vehículo de respuesta que permita atender las diferentes situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio de Necoclí. **Posteriormente, mediante el Convenio No. 4600019628, suscrito el 16 de septiembre de 2026 entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Necoclí, se acordó aunar esfuerzos técnicos, administrativos y**

financieros para la adquisición de un vehículo de respuesta destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa municipal; vehículo permitirá mejorar la movilidad del personal bomberil, el desplazamiento hacia zonas rurales y urbanas, el transporte de equipos y elementos de respuesta, el apoyo en la atención de incendios forestales, el suministro y transporte de agua potable cuando sea requerido y, en general, las actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. **10.** Que el **Parágrafo Cuarto** de la **Cláusula Sexta. Valor**, del **Convenio No. 4600019628 de 16 de septiembre de 2026**, establece: ***Parágrafo Cuarto:*** *Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, **cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal***. Cursiva y negrita fuera de texto. **11.** Que de conformidad a la ***Cláusula Octava – Forma de Desembolso***, del **Convenio No. 4600019628 de 16 de septiembre de 2026**, establece la siguiente forma de Pago: ***Cláusula Octava – Forma de Desembolso:*** *Una vez depositados los fondos en la cuenta del IDEA, su administración corresponderá al Municipio el cumplimiento del objeto contractual.* ***No obstante, su disposición estará sujeta a una estricta supervisión, siendo obligatoria la firma conjunta (o el aval) del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia para autorizar cualquier giro o movimiento financiero hacia el Cuerpo de Bomberos de Necoclí***…**12.** Que el Municipio de Necoclí cuenta con el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios**; Entidad sin Ánimo de Lucro y de Interés Social, con **Personería Jurídica Nro. 0830 del 11 de febrero de 2024**, proferida por la Secretaria de Gobierno de Antioquia, con **número de Identificación Tributaria Numero Nit. 900.004. 305 – 4**. Entidad encargada de apoyar la atención de emergencias, incendios, rescates y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo en el territorio municipal. En consecuencia, el fortalecimiento de su capacidad operativa constituye una acción directamente relacionada con la protección de la población y con el cumplimiento de las competencias municipales. **13.** Que dada las directrices o mandados de acuerdo con las **Cláusulas Sexta y Octava** del **Convenio No. 4600019628 de 16 de septiembre de 2026**, el municipio de Necoclí, se ve a bien adelantar con el

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NECOCLI, identificado con **NIT: 900.004.305 – 4**, representada legalmente por el señor **DIEGO CAMPO VALDELAMAR**, mayor de edad, con **cedula de ciudadanía número 1.039´097.978 expedida en Necoclí – Antioquia**, entidad con **Personería Jurídica N° 0830 de febrero 11 de 2014 Otorgada por la Gobernación de Antioquia**, entidad sin ánimo de lucro regulada por la ley 1575 de 2012, convenio, cuyo objeto es: **Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos, Financieros y/o Logísticos entre el municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos de Necoclí, con el fin de Fortalecer la Capacidad de Respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí. 15.** Que por medio de resolución de justificación se aprobó adelantar un Convenio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NECOCLI**, identificado con **NIT: 900.004.305 – 4**, representada legalmente por el señor **DIEGO CAMPO VALDELAMAR**, mayor de edad, con **cedula de ciudadanía número 1.039´097.978 expedida en Necoclí – Antioquia**. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos, Financieros y/o Logísticos entre el municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos de Necoclí, con el fin de Fortalecer la Capacidad de Respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí*. **CLÁUSULA 2° - CONDICIONES Y/O FICHA TÉCNICA:** Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que se debe cumplir:

Componente	Especificación
Tipo	Camioneta Pick-Up doble cabina 4x4, nueva.
Modelo	No inferior al año de entrega.
Dimensiones	Largo total mínimo 5.300 mm; Ancho mínimo sin espejos 1.850 mm; Altura mínima 1.850 mm; Distancia entre ejes mínima 3.200 mm; Despeje al suelo mínimo 230 mm; Capacidad de vadeo mínima 800 mm.
Pesos y capacidades	Peso bruto vehicular mínimo 3.200 kg; Carga útil mínima 940 kg; Remolque con freno mínimo 2.500 kg; Remolque sin freno mínimo 750 kg; Tanque de combustible mínimo 80 litros.
Motor	Diésel, cuatro cilindros o superior, turbocargador e intercooler, cilindraje mínimo 2.0 litros. Inyección directa Common Rail o equivalente. Potencia mínima 168 HP. Torque mínimo 405 Nm, y Norma de emisiones Euro VI o la vigente en Colombia.
Transmisión	Manual mínimo de seis velocidades más reversa o automática mínimo de diez velocidades.
Tracción	4x4 con caja reductora, selección de modos de tracción y bloqueo de diferencial trasero.

Dirección	Asistida eléctricamente o tecnología equivalente, regulable en altura y profundidad.
Suspensión	Delantera independiente con barra estabilizadora y trasera de eje rígido con ballestas o tecnología equivalente para trabajo pesado.
Frenos	ABS con distribución electrónica de frenado (EBD), discos ventilados delanteros y frenos traseros de tambor o disco.
Ruedas	Rines mínimo 17 pulgadas, llantas todo terreno A/T y llanta de repuesto de igual capacidad.
Seguridad activa	Control electrónico de estabilidad, control de tracción, asistente de arranque en pendiente, control de descenso, control de balanceo de remolque y cámara de reversa como mínimo.
Seguridad pasiva	Mínimo siete airbags, cinturones de tres puntos y apoyacabezas en todas las plazas.
Equipamiento interior	Aire acondicionado, vidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos y volante multifunción.
Equipamiento exterior	Estribos laterales, ganchos de rescate delanteros, protector de cárter y componentes inferiores y ganchos internos para asegurar la carga en el platón.
Garantía	Mínimo cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero.
Documentación	Ficha técnica del fabricante, manuales de operación y mantenimiento, certificado de emisiones y demás documentos requeridos para matrícula.
Sistema de emergencia	Barra de luces de 45 pulgadas, 12 voltios. Sirena Full Function y parlante de 12 voltios. Cuatro lámparas perimetrales LED blancas y rojas de 12 voltios. Logos, emblemas y nombres requeridos, incluyendo instalación.
Matrícula y SOAT	El vehículo deberá ser matriculado a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí y contar con SOAT vigente.

CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE EJECUTOR: ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del presente Convenio, AL CONVENIANTE EJECUTOR realizará las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Municipio. **2.** Realizar la adquisición de un vehículo nuevo tipo camioneta Pick-Up doble cabina, 4x4, modelo no inferior al año de entrega y con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y sus anexos. **3.** Verificar y garantizar que el vehículo cumpla integralmente las especificaciones técnicas y la normatividad vigente en Colombia. **4.** Adquirir el vehículo con matrícula y SOAT, matriculándolo a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí. **5.** Acompañar y facilitar el proceso de ejecución y seguimiento del convenio. **6.** Cumplir el objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad. **7.** Amparar el vehículo mediante las pólizas de seguros correspondientes y renovarlas anualmente mientras sea

necesario. **8.** Custodiar adecuadamente el vehículo y permitir su inspección por parte del DAGRAN y del Municipio a través de la supervisión. **9.** Garantizar que el vehículo sea utilizado en actividades propias de la gestión del riesgo de desastres, en acompañamiento de la oficina de Gestión del riesgo. **10.** Permitir la utilización del vehículo como apoyo en otras regiones de Antioquia cuando el DAGRAN lo requiera por situaciones de calamidad pública o desastre, conforme a la coordinación institucional correspondiente. **11.** Asumir los costos de operación, mantenimiento y seguros del vehículo y sus elementos. **12.** Cuidar el bien y reparar o asumir los daños o pérdidas que se ocasionen por causas imputables a su custodia o utilización. **13.** Destinar el vehículo a actividades bomberiles y de gestión del riesgo, incluyendo conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, suministro y transporte de agua potable y atención de incendios forestales. **14.** Destinar los recursos financieros recibidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **15.** Realizar los contratos y gestiones necesarias para cubrir los gastos directamente relacionados con el objeto del convenio. **Resultados o Entregables Esperados:**

Resultado / Producto	Cantidad
Camioneta Pick-Up doble cabina 4x4 nueva, con las especificaciones técnicas requeridas.	1 unidad
Vehículo matriculado a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí.	1
SOAT vigente y documentación requerida para matrícula.	1 expediente
Sistema de iluminación, alarma y marcación instalado	1 sistema
Manuales, ficha técnica y certificados del fabricante.	1 expediente

CLÁUSULA 4° - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE EJECUTOR: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El cuerpo de Bomberos voluntarios de Necoclí, se obliga especialmente a: **1.** Facilitar al ejecutor la información y elementos necesarios y pertinentes para el desarrollo del objeto. **2.** Designar supervisor y mantener interlocución permanente con el Cuerpo de Bomberos. **3.** Ejercer control sobre el cumplimiento del convenio y exigir la ejecución idónea y oportuna. **4.** Adelantar las gestiones administrativas relacionadas con sanciones, garantías o incumplimientos cuando haya lugar. **5.** Efectuar los desembolsos en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. **6.** Solicitar y recibir la información técnica, financiera y administrativa relacionada con la ejecución. **7.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, en los formatos establecidos por la entidad. **8.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **11.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente

contrato. **12.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **13.** Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, **14.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **15.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **16.** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT. **17.** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. **18.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **19.** El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. **20.** Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **CLÁUSULA 5°- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al Contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato. **CLÁUSULA 6°- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por tres **(03) meses, contados a partir del Acta de Inicio**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA 7°- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de: **Ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($187´617.334,oo)**, cofinanciado así: **Entidad Aporte Departamento de Antioquia – DAGRAN:** Ciento setenta millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($170´733.334,oo). **Municipio de Necoclí (Alcaldía):** Diez millones pesos m/l. ($10´000.000,oo). **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí:** Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo). **Nota:** El valor financiado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí, correspondiente a: **Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo),** es respaldado por certificado expedido el día 10 de julio de 2026, firmado por el Contador Público de la Institución y que hace parte de

los documentos anexos al Convenio. El valor estimado del contrato incluye el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **COSTOS Y GASTOS**: Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de la documentación requerida serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLÍ no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Para la presentación de su plan de trabajo, la futura contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** Los aportes del municipio serán desembolsados de la siguiente manera: **1. Un Primer Desembolso** de hasta un **Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento de Antioquia**; previa presentación de los siguientes documentos: Certificado de Existencia, Representación Legal y Cumplimiento Normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Cotización final y definitiva debidamente detallada/ contrato de compraventa, Certificación bancaria de la cuenta designada para la gestión, Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento, Acto administrativo mediante el cual el recurso económico sea incorporado al presupuesto del Municipio. **2. Un Segundo Desembolso**, correspondiente al valor restante, el cual se aprobará previa entrega de: Factura del bien a nombre del Cuerpo de Bomberos, Certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales vigente del Municipio. Ambos desembolsos pagaderos de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí. **PARAGRAFO ÚNICO**. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLÁUSULA 8° - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL Municipio efectuará al CONVENIANTE EJECUTOR las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLÁUSULA 9°- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**, según **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00950** de fecha **6 de octubre de 2026**, expedido por Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia. **CLÁUSULA 10°- SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia**. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1.**

Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE NECOCLI, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Informar y remitir al MUNICIPIO DE NECOCLI el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. **10.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE NECOCLI, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **11.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE NECOCLI para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **12.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **13.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **14.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **15.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA 11°- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y el CONVENIANTE EJECUTOR no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar al CONVENIANTE EJECUTOR, las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de AL CONVENIANTE EJECUTOR el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 12°- GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se debe constituir, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio. **1. Cumplimiento:** El Conveniente Ejecutor debe presentar una garantía

de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% del Convenio. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Convenio y seis (6) meses más. **CLÁUSULA 13°- CESION:** El CONVENIANTE EJECUTOR, no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 14°- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El convenio solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 15°- LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONVENIANTE EJECUTOR y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 16°- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, el CONVENIANTE EJECUTOR se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por él término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 17°- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONVENIANTE EJECUTOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 18° - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 19°- CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen. **CLÁUSULA 20° - INDEMNIDAD:** El CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONVENIANTE EJECUTOR será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que

EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es el CONVENIANTE EJECUTOR quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 21°- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONVENIANTE EJECUTOR, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO al CONVENIANTE EJECUTOR o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. AL CONVENIANTE EJECUTOR autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 22° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al CONVENIANTE EJECUTOR la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO al CONVENIANTE EJECUTOR. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 23° - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 24° - RESPONSABILIDAD DE AL CONVENIANTE EJECUTOR:** El CONVENIANTE EJECUTOR, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 25° - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del convenio se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías si hubiere lugar y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 26° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia

de la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA 27° - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 28° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 29° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**DIEGO CAMPO VALDELAMAR** C.C. C.C. 1.039´097.978 de Necoclí Representante Legal **CUERPO DE BOMBEROS** Nit. 900.004.305 – 4	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisora):	**LAURA OSPINA GALLEGO** Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres – municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II